



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.859.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 274273/2 - Fichero N° 74, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 08194-1; y

CONSIDERANDO:

Que el día 1° de enero de 2017 por la madrugada, se registró en nuestra ciudad un fenómeno meteorológico de gran magnitud y violencia, con vientos que superaron los 110 km/hora seguidos de abundantes precipitaciones que determinaron entrar en estado de emergencia permanente. Toda la ciudad fue afectada con caída de árboles, voladuras de techo, sectores inundados y un importante deterioro de la infraestructura urbana.

Que durante toda la jornada del domingo 1° de año y los días subsiguientes trabajaron en promedio 350 agentes municipales en distintos puntos críticos, entre personal municipal de obras y servicios públicos, electrotecnia, espacios verdes, desagües, salud, desarrollo social, equipos territoriales, guardia urbana, protección vial y comunitaria, entre otras dependencias.

Que, debido al fenómeno climático mencionado, son necesarias resoluciones urgentes para afrontar problemas que ponen en peligro la integridad física y la salud de la población. Por ello es importante responder con celeridad ante estas cuestiones.

Que las necesidades de asistencia y atención requerirán de la afectación de recursos técnicos humanos y económicos por un prolongado período de tiempo, como ha ocurrido con los fenómenos climáticos de febrero y abril de 2016.

Que las acciones que desde el municipio deberán implementarse requerirán de la toma de decisiones en forma inmediata a fin de procurar solucionar las innumerables carencias y necesidades que se irán presentando, para lo cual el Ejecutivo Municipal debe contar con la debida autorización a efectos de disponer de los fondos suficientes a tal fin, encuadrando esta situación en las previsiones contenidas en el artículo 11°) de la Ley Provincial N° 2756, en cuanto dispone que "... podrá prescindirse de la formalidad de la licitación pública cuando mediare urgencia declarada por los dos tercios de votos del Concejo, que haga imposible esperar el resultado de la licitación ...".

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 1º) Declárase como situación de urgencia, en los términos previstos por el artículo 11º) de la Ley Provincial N° 2756 "Orgánica de Municipalidades", y por el artículo 48º) inciso a) del Decreto-Ordenanza N° 3090, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal, la contratación directa para la compra de bienes y contratación de recursos técnicos, materiales y humanos, destinados a afrontar las consecuencias del temporal que afectó a nuestra ciudad el día 1º de enero de 2017; más allá de los límites despuestos por la ordenanza N°4756.

Art. 2º) Desígnase tres representantes del Cuerpo a fin de conformar una comisión de seguimiento y control de la presente ordenanza.

Art. 3º) Dichas contrataciones se realizarán previa solicitud de por lo menos tres presupuestos, a fin de seleccionar aquel que resulte más conveniente a los intereses municipales.

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del///// **CONCEJO MUNICIPAL DE///// RAFAELA**, a los cinco días///// del mes de enera del año dos///// mil diecisiete


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. NATALIA ENRICO
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela